

**JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés.

Radicación: Pertenencia 2022 0298

Demandante: Mario Mesa Ortiz.

Demandado: Herederos determinados e indeterminados de Aminta Lizcano  
(Q.E.P.D)

Como quiera que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado en el auto que inadmitió la demanda, se dispone el RECHAZO de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., sin necesidad de efectuar devolución de documento alguno por haber sido presentada de manera virtual.

Por secretaria déjense las constancias a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE,**



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez